REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 2558

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN, SUBROGANTE
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de octubre de 2015, que contiene el cambio de domicilio de la compañía PENTAMEDICA S.A. del cantón Quito provincia de Pichincha, al cantón Guayaquil provincia del Guayas y la reforma del estatuto;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio del cantón Quito provincia de Pichincha, al cantón Guayaquil provincia del Guayas, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-444 de 20 de noviembre de 2015, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, a fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley; no obstante, el acto societario referente al aumento de capital y la respectiva reforma estatutaria contenidos en la misma escritura, que no requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, al momento en que se inscriba el cambio de domicilio de la compañía PENTAMEDICA S.A., quedando sujetos al control ex post que podrá realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías, reformado por la antedicha Ley Orgánica; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014; y, SCVS-IRQ-DRAF-TH-2015-229 de 04 de noviembre de 2015,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía PENTAMEDICA S.A., del cantón Quito provincia de Pichincha, al cantón Guayaquil provincia del Guayas, y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de domicilio de la compañía PENTAMEDICA S.A., del

cantón Quito provincia de Pichincha, al cantón Guayaquil provincia del Guayas, y la consiguiente reforma estatutaria, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución de la compañía PENTAMEDICA S.A., del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba dicha escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 NOV 2015

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN, SUBROGANTE
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

LEB/ 444
Exp. 180751
Tr. 38340

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.057
FECHA DE REPERTORIO:16/dic/2015
HORA DE REPERTORIO:08:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Diciembre del dos mil quince, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-2558,** dictada el **20 de noviembre del 2015,** por el **Director Regional de Actos Societarios y Disolución, Subrogante Intendencia Regional de Quito, Dr. Oswaldo Noboa León,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el **Cambio de Domicilio** del cantón **Quito, provincia de Pichincha,** al cantón **Guayaquil, provincia del Guayas,** Aumento Capital; y, Reforma de Estatutos de la compañía **PENTAMEDICA S.A.,** de fojas **117.546 a 117.568,** Registro Mercantil número **5.725. 2.-** Se efectuarón anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 60057

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 29 de diciembre de 2015

REVISADO POR:

Nº 1289534